



**EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ**

El día 9 de mayo de 2023, por medio del auto interlocutorio número **0121** fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27-001-31-21-001-2023-00005-00**, promovida por la por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRD), Dirección Territorial Apartado** a favor de los señores Lisardo Antonio Ortiz Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía 15.365.061 y Ledys Del Carmen Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía 50.890.720, en su condición de víctima de despojo, respecto del predio rural denominado “RENACER”, ubicado en el municipio de Belén de Bajira, departamento del Chocó, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 180-10254 (cerrado), derivado del 180-46534, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó y número predial 276150002000000010034000000000; el cual, fue adjudicado por el extinto Instituto Colombiano para la Reforma Agraria – INCORA, mediante la Resolución No 0970 del 2 de octubre de 1989 a la señora Mercedes Sierra Viuda de Valderrama y posteriormente fue adquirido parcialmente por los solicitantes mediante compraventa verbal al señor Carlos López en el año 1995., el cual se identifica con los siguientes linderos:

**NORTE:** Partiendo desde el punto 342790 (coordenadas planas Norte: 2373463,08 metros y Este: 4563712,86metros) en línea recta en dirección nororiente, que pasa por los puntos 266314 y 266315 hasta llegar al punto OFI\_1 (Norte: 2373866,3 metros y Este: 4564104,36 metros), colinda con ARGEMIRO MANCO con una longitud de 562,05 metros, se evidencia cerramiento cerca. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto OFI\_1 (Norte: 2373866,3 metros y Este: 4564104,36 metros) en línea quebrada en dirección suroriente, que pasa por los puntos OFI\_2 y OFI\_3 hasta llegar al punto OFI\_4 (Norte: 2373730,95 metros y Este: 4564208,57 metros), colinda con LOTE B con una longitud de 286,03 metros, no se evidencia cerca. **SUR:** Partiendo desde el punto OFI\_4 (Norte: 2373730,95 metros y Este: 4564208,57 metros) en línea semirrecta en dirección suroccidente, que pasa por los puntos 2663181 y 266319 hasta llegar al punto 266320 (Norte: 2373305,95 metros y Este: 4563800,9 metros), colinda con Mercedes Gómez con una longitud de 590,74 metros, se evidencia cerramiento cerca. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 266320 (Norte: 2373305,95 metros y Este: 4563800,9 metros) en línea quebrada en dirección noroccidente, pasando por los puntos 266321 y 266322 hasta llegar al punto 342790 (coordenadas planas Norte: 2373463,08 metros y Este: 4563712,86 metros), colinda con la Antonio Echavarría, con una longitud de 206,38 metros, se evidencia cerramiento con caño.

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro. 22-58 piso 2**, para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas territorial Apartadó**, para que lo publique en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización.

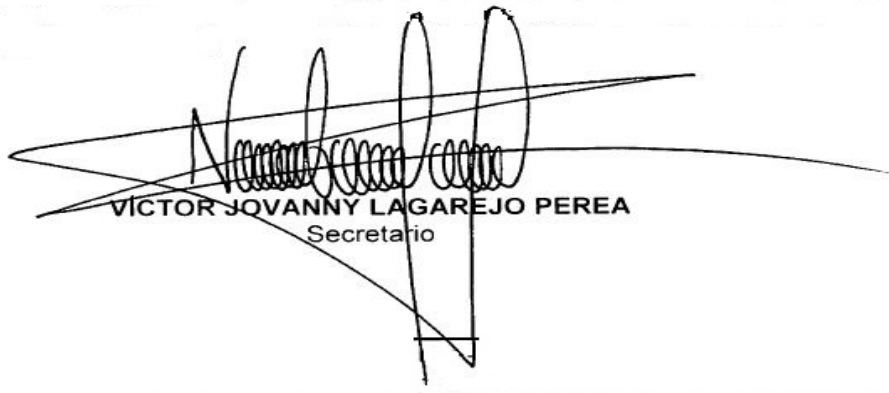


De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, ([www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co)), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.

También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local del Municipio de Turbo y/o Riosucio con amplia difusión en los corregimientos que se encuentran los predios, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la **UAEGRTD**, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011.

Quibdó, Treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



**VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA**  
Secretario